

MENDOZA, **04 JUN 2024**

VISTO:

Las actuaciones que obran en Expediente: 13217/2024, en las que Secretaria Académica solicita otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” a la Arq. María OLIVER PUJOL;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se fundamenta en que la docente OLIVER PUJOL cumplió la función de Jefa de Trabajos Prácticos en la asignatura “Arquitectura V – Taller de Integración Proyectual”, durante los meses de marzo y abril de 2024, respondiendo a la necesidad de cubrir el cargo mientras se sustanciaba el concurso del mismo.

Que la profesional fue designada mediante Resolución Nº 110/2024-CD en el cargo interino de Jefe de Trabajos Prácticos – Dedicación Semiexclusiva – Asignatura “Arquitectura V – Taller de Integración Proyectual”, a partir del 01/05/2024.

Que está garantizada la viabilidad presupuestaria.

Lo informado por la Dirección General de la carrera de Arquitectura y Secretaría Administrativa Económica Financiera.

Las disposiciones de la Ordenanza Nº 23/2015-CS.

Lo dispuesto en el Artículo 40º - Inciso 2 del Estatuto Universitario.

En uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar un “Adicional por Carácter Crítico de la Función” a la Arq. María OLIVER PUJOL (Legajo 32.473), en el cargo, período, objeto y monto que a continuación se indican:

Cargo sobre el que se aplica el adicional: Jefe de Trabajos Prácticos – Dedicación Semiexclusiva.

Objeto: Cumplir funciones en la asignatura “Arquitectura V - Taller de Integración Proyectual” como Jefe de Trabajos Prácticos (compensación)

Monto: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 76/100 (\$295.677,76.-)

Período: Desde el 01 al 30 de Junio de 2024.

ARTÍCULO 2º.- El gasto del monto emergente de la aplicación del citado adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande esta solicitud deberá financiarse con recursos propios provenientes de la Ordenanza Nº 52/2009-CS, en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior en su Resolución Nº 1132/2017.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI Nº 363/2024